



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5886

Promulgada el 20/01/82.

Boletín Oficial N° 11.400, del 22 de enero de 1982.

Autorizar a Contaduría Gral. de la Provincia a dar por ejecución en caso necesario, importes que excedan lo previsto en “Contribuciones” o “Transferencias”, Ejercicio 1981.

Ministerio de Economía

Expediente N° 21-10179/81.

Visto lo actuado en expediente N° 21-10179/81 del Registro de Contaduría General de la Provincia y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a dar por ejecución, en el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponde asignar participación, importes que excedan los originariamente previstos en “Contribuciones” o “Transferencias”, para cubrir dichas participaciones, dentro del Ejercicio 1981.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Folloni (Int.) – Rodríguez (Int.) – Sansberro – Laperchia (Int.) – Aguirre (Int.).